

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 272821 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía-Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-66/96-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 25 de septiembre de 1996 contra don Manuel Sánchez Montes por los hechos ocurridos el día 23 de abril de 1996, en la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Se considera probado el hecho: Tapar deliberadamente la salida natural del quinto toro de la tarde al dar la primera vara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 72.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.K) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 75.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.A) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Actas de celebración, Acuerdo de Iniciación y Remisión al BOJA y al Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Sevilla, 13 de enero de 1996.- El Instructor, M.^º Isabel García Gómez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jaén. (PD. 327/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	
Mensualmente y en función del calibre del contador instalado se devengará una cuota por cada abonado de la siguiente cuantía:	
- Calibre del contador en mm.	Ptas/mes
13	148,53
18	205,60
20	247,66
25	294,39
30	345,79
40	443,92
50	560,74
65	747,66
75	878,50
80	934,58
100	1.168,22
125	1.401,88
150	1.869,18
200	2.338,46
250	3.738,32
300	4.672,90
400	4.872,90
500	6.542,05

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Trimestralmente se devengará en la cuantía que corresponda al consumo realizado, conforme al siguiente detalle:

a) CONSUMO DOMESTICO:

Hasta 24 m3/trimestre	21,50 ptas/m3
Más de 24 m3 hasta 45 m3/trimestre	35,51 ptas/m3
Más de 45 m3 hasta 60 m3/trimestre	109,74 ptas/m3
Más de 60 m3 en adelante/trimestre	171,96 ptas/m3

b) CONSUMO COMERCIAL:

Hasta 24 m3/trimestre	21,50 ptas/m3
Más de 24 m3 hasta 45 m3/trimestre	35,51 ptas/m3
Más de 45 m3 en adelante/trimestre	137,38 ptas/m3

c) CONSUMO INDUSTRIAL:

Hasta 45 m3/trimestre	26,17 ptas/m3
Más de 45 m3 hasta 90 m3/trimestre	43,92 ptas/m3
Más de 90 m3 en adelante/trimestre	71,03 ptas/m3

d) ESTABLECIMIENTOS BENEFICIOS:

Hasta 3.000 m3/trimestre	6,54 ptas/m3
Más de 3.000 m3 en adelante/trimestre	9,35 ptas/m3

e) ORGANISMOS OFICIALES:

Tarifa única/trimestre	35,51 ptas/m3
------------------------	---------------

DERECHOS DE ACOMETIDA:

$$C = A.d + B.q$$

$$\text{Parámetro A} = 462 \text{ Ptas/mm}$$

$$\text{Parámetro B} = 79.635 \text{ Ptas/L./Seg.}$$

CUOTA DE USOS TRANSITORIOS:

Para usos de barracas, puestos públicos, demolición de inmuebles y otros supuestos análogos se podrán formalizar contratos por plazo máximo de dos meses y una facturación mínima de 50 m3, mensuales con aplicación de la tarifa b) o c), según el destino del suministro.

CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION

CALIBRE/CONTADOR (MM)	PESETAS
13/15	4.605
18	7.605
20	8.805
25	11.805
30	14.805
40	20.805
50	26.805
65	35.805
75	41.805
80	44.805
90	50.805
100	56.805
125	71.805
150	86.805
200	116.805
250	146.805
300	176.805
400	236.805
500	296.805

FIANZAS

calib/cont	Usos Domestico	Usos Industriales	Establ.Benef
(mm)	ptas	ptas	ptas.
13	5.832	5.832	5.832
18	8.075	8.075	8.075
20	8.972	8.972	8.972
25	11.215	11.215	11.215
30	13.458	13.458	13.458
40	17.944	17.944	17.944
50 y mayores	22.430	22.430	22.430

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de febrero de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de febrero de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PD. 328/97).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 26 de noviembre de 1996,

DISPONGO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTONOMOS DEL TAXI (AUMAT), MALAGA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa 1	
A.1. Bajada de bandera	149 ptas.
A.2. Por cada Km. recorrido	79 ptas.
A.3. Hora de parada o espera	2.051 ptas.
A.4. Carrera mínima	385 ptas.
B) Tarifa 2	
B.1. Bajada de bandera	177 ptas.
B.2. Por cada Km. recorrido	93 ptas.
B.3. Hora de parada o espera	2.436 ptas.
B.4. Carrera mínima	456 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días festivos desde las 00 a las 24 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria de Málaga.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de febrero de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.